ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL, EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto surge como una iniciativa orientada a la conservación, recuperación y puesta en valor de un bien inmueble de alto significado histórico, cultural y arquitectónico para la región.

La Iglesia San Miguel Arcángel ha sido declarada Monumento Cultural y Arquitectónico de carácter departamental, mediante la Ordenanza No. 012 del 30 de julio de 2003, lo cual la reconoce como un elemento representativo del patrimonio cultural del departamento del Cesar. En este sentido, su preservación no solo responde a la necesidad de mantener en condiciones adecuadas su estructura física, sino también a la protección de la memoria histórica, las tradiciones y la identidad cultural de la comunidad del municipio de Tamalameque.

Debido al paso del tiempo, las condiciones ambientales y el uso continuo de la edificación, se han generado afectaciones en sus elementos estructurales y arquitectónicos, que hacen necesaria la intervención mediante acciones de mantenimiento, restauración, bajo criterios técnicos que garanticen la conservación de sus características originales y su integridad patrimonial.

En este contexto, el proyecto contempla una serie de intervenciones orientadas a mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del inmueble, asegurando su sostenibilidad en el tiempo y su adecuado uso por parte de la comunidad. Asimismo, se busca fortalecer el valor cultural del bien, promoviendo su apropiación social y su permanencia como símbolo representativo del municipio.

De esta manera, la formulación del presente proyecto se enmarca en las políticas de protección del patrimonio cultural y en los lineamientos de desarrollo territorial, contribuyendo al fortalecimiento del sector cultural y al mejoramiento de la infraestructura de bienes de interés patrimonial en el departamento del Cesar.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El municipio de Tamalameque cuenta con la Iglesia San Miguel de Arcángel como uno de los principales bienes de interés cultural y arquitectónico del orden

departamental; sin embargo, actualmente el inmueble presenta deterioro progresivo en sus elementos constructivos, principalmente en el sistema de cubierta y en el sistema de drenaje de aguas lluvias, lo que ha generado afectaciones por humedad, deterioro de acabados, afectación de muros y desgaste general de la edificación. Esta situación se debe principalmente al paso del tiempo, las condiciones climáticas de la región, la falta de intervenciones integrales de mantenimiento y la ausencia de obras de restauración especializadas acordes con su condición de bien patrimonial.

Aunque la edificación se encuentra funcionalmente en uso, el deterioro acumulativo que presenta puede generar afectaciones estructurales, arquitectónicas y patrimoniales en el mediano y largo plazo, poniendo en riesgo la conservación del inmueble y el valor histórico y cultural que representa para el municipio y el departamento. Adicionalmente, las condiciones actuales del inmueble limitan la adecuada conservación del patrimonio arquitectónico y requieren intervenciones técnicas que permitan su mantenimiento, restauración bajo criterios de conservación patrimonial.

El proyecto surge como una iniciativa orientada a la conservación, recuperación y puesta en valor de un bien inmueble de alto significado histórico, cultural y arquitectónico para la región.

La Iglesia San Miguel Arcángel ha sido declarada Monumento Cultural y Arquitectónico de carácter departamental, mediante la Ordenanza No. 012 del 30 de julio de 2003, lo cual la reconoce como un elemento representativo del patrimonio cultural del departamento del Cesar. En este sentido, su preservación no solo responde a la necesidad de mantener en condiciones adecuadas su estructura física, sino también a la protección de la memoria histórica, las tradiciones y la identidad cultural de la comunidad del municipio de Tamalameque.

Debido al paso del tiempo, las condiciones ambientales y el uso continuo de la edificación, se han generado afectaciones en sus elementos estructurales y arquitectónicos, que hacen necesaria la intervención mediante acciones de mantenimiento, restauración, bajo criterios técnicos que garanticen la conservación de sus características originales y su integridad patrimonial.

En este contexto, el proyecto contempla una serie de intervenciones orientadas a mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del inmueble, asegurando su sostenibilidad en el tiempo y su adecuado uso por parte de la comunidad. Asimismo, se busca fortalecer el valor cultural del bien, promoviendo su apropiación social y su permanencia como símbolo representativo del municipio.

De esta manera, la formulación del presente proyecto se enmarca en las políticas de protección del patrimonio cultural y en los lineamientos de desarrollo territorial, contribuyendo al fortalecimiento del sector cultural y al mejoramiento

de la infraestructura de bienes de interés patrimonial en el departamento del Cesar.

Problema Central.

Deterioro progresivo de la infraestructura de la Iglesia San Miguel de Arcángel, del municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar.

Antecedentes.

La Iglesia San Miguel Arcángel, ubicada en el municipio de Tamalameque, constituye uno de los inmuebles más representativos del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del departamento del Cesar, debido a su antigüedad, su valor arquitectónico y su importancia religiosa y social para la comunidad. Este inmueble ha sido escenario de eventos históricos, religiosos y culturales del municipio, convirtiéndose en un símbolo de identidad y tradición para sus habitantes.

Mediante la Ordenanza No. 012 del 30 de julio de 2003, la Iglesia San Miguel Arcángel fue declarada Monumento Cultural y Arquitectónico de carácter departamental, con el fin de proteger su estructura, conservar su valor histórico y garantizar su preservación en el tiempo. Esta declaratoria reconoce la importancia del inmueble como bien de interés cultural y establece la necesidad de realizar intervenciones bajo criterios de conservación y restauración patrimonial.

Con el paso del tiempo, la edificación ha presentado deterioro en algunos de sus elementos constructivos, producto de factores como la antigüedad de la estructura, las condiciones climáticas de la región, la humedad, el uso continuo del inmueble y la falta de intervenciones integrales de mantenimiento y restauración. Estas condiciones han generado afectaciones en cubiertas, muros, pisos, elementos estructurales y acabados arquitectónicos, lo que hace necesaria una intervención que permita recuperar las condiciones físicas del inmueble y evitar un mayor deterioro.

En años anteriores se han realizado intervenciones menores de mantenimiento, las cuales han permitido la conservación parcial de la edificación; sin embargo, estas acciones no han sido suficientes para garantizar la recuperación integral del inmueble, por lo que se requiere la formulación de un proyecto de restauración que contemple intervenciones técnicas especializadas, orientadas a la conservación del patrimonio arquitectónico y cultural del municipio.

En este contexto, surge el presente proyecto de Restauración de la Iglesia San Miguel Arcángel, como una iniciativa orientada a la conservación del patrimonio cultural, el mejoramiento de las condiciones físicas del inmueble y la preservación de un bien de interés cultural que forma parte de la memoria histórica y cultural del municipio de Tamalameque y del departamento del Cesar. Este proyecto busca garantizar la estabilidad, funcionalidad y conservación

arquitectónica del inmueble, permitiendo su uso continuo por parte de la comunidad y su preservación para las futuras generaciones.

Diagnostico.

El presente diagnóstico del proyecto Restauración de la Iglesia San Miguel Arcángel se fundamenta en el documento técnico denominado Diagnóstico Patológico, en el cual se evaluó el estado actual de la edificación desde el punto de vista constructivo, estructural, arquitectónico y funcional. La Iglesia San Miguel de Arcángel, ubicada en el municipio de Tamalameque, corresponde a una edificación de carácter patrimonial construida con sistemas tradicionales, por lo que su comportamiento estructural y su proceso de deterioro están directamente relacionados con factores ambientales, mantenimiento histórico del inmueble, intervenciones anteriores y condiciones propias de los materiales originales de construcción.

De acuerdo con el diagnóstico patológico realizado, se identificó que la edificación presenta vulnerabilidades progresivas asociadas principalmente al deterioro del sistema de cubierta, el cual presenta desgaste en los elementos estructurales de soporte, tejas en mal estado, filtraciones de agua lluvia y puntos críticos de ingreso de humedad hacia la estructura interna. Esta situación ha generado afectaciones en cielos rasos, muros portantes, pañetes y acabados arquitectónicos, evidenciándose manchas de humedad, desprendimiento de recubrimientos, fisuras menores y deterioro progresivo de elementos en madera y metálicos. El deterioro de la cubierta se convierte en uno de los principales factores de riesgo para la conservación del inmueble, ya que permite la infiltración constante de agua, acelerando el proceso de degradación de los materiales constructivos.

De igual manera, el estudio técnico evidenció deficiencias en el sistema de desagües pluviales, tales como canales deteriorados, bajantes en mal estado, pendientes inadecuadas y obstrucciones en algunos puntos del sistema de evacuación de aguas lluvias. Esta situación genera acumulación de agua en cubierta y escorrentías no controladas que afectan los muros exteriores y la cimentación de la edificación, incrementando los niveles de humedad por capilaridad en los muros y pisos, lo que a largo plazo puede generar afectaciones estructurales si no se corrige oportunamente.

En cuanto al sistema estructural general del inmueble, el diagnóstico establece que la edificación se encuentra funcionalmente estable, es decir, no se evidencian fallas estructurales críticas, colapsos parciales ni riesgos inminentes de estabilidad que impidan su uso. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, la estructura es susceptible al deterioro acumulativo, debido a la acción continua de la humedad, el envejecimiento natural de los materiales, la falta de mantenimiento especializado y las intervenciones locativas realizadas sin criterios de restauración patrimonial en años anteriores. Este deterioro progresivo puede comprometer en el futuro elementos estructurales si no se implementan medidas correctivas, preventivas y de restauración integral.

Desde el punto de vista arquitectónico y patrimonial, se identificaron afectaciones en elementos ornamentales, acabados tradicionales, carpintería en madera, pisos, pinturas y fachadas, los cuales presentan desgaste por el paso del tiempo, exposición a la humedad y condiciones ambientales propias de la región. Estas afectaciones no solo impactan la estética del inmueble, sino que también representan pérdida progresiva de elementos con valor histórico y arquitectónico, lo que hace necesaria su restauración bajo criterios de conservación patrimonial, respetando materiales, técnicas constructivas y características originales del inmueble.

Es importante resaltar que la Iglesia San Miguel de Arcángel ha sido declarada Monumento Cultural y Arquitectónico de carácter departamental, por lo que cualquier intervención debe orientarse a la conservación, restauración y mantenimiento del bien patrimonial, evitando modificaciones estructurales o arquitectónicas que alteren su valor histórico. En este sentido, el diagnóstico patológico concluye que la intervención requerida no corresponde a una reconstrucción ni a una ampliación del inmueble, sino a un proceso de mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo y restauración arquitectónica, enfocado principalmente en la recuperación del sistema de cubierta, optimización del sistema de drenaje pluvial, control de humedades, recuperación de acabados, restauración de elementos arquitectónicos y mejoramiento de las condiciones funcionales del inmueble.

En conclusión, el diagnóstico técnico del inmueble permite establecer que, aunque la edificación actualmente se encuentra en condiciones funcionales de uso, presenta patologías constructivas que generan un deterioro progresivo, principalmente asociado a problemas de cubierta y manejo de aguas lluvias. Por lo tanto, se hace necesaria la ejecución del proyecto de Restauración de la Iglesia San Miguel de Arcángel, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias, detener el proceso de deterioro, recuperar las condiciones arquitectónicas del inmueble y garantizar la conservación de este bien de interés cultural del municipio de Tamalameque y del departamento del Cesar a largo plazo.

Justificación.

El proyecto Restauración de la Iglesia San Miguel de Arcángel se justifica en la necesidad de conservar, proteger y recuperar un bien inmueble declarado Monumento Cultural y Arquitectónico de carácter departamental, ubicado en el municipio de Tamalameque, el cual constituye un referente histórico, cultural, arquitectónico y social para la comunidad. El inmueble, debido al paso del tiempo, las condiciones ambientales, la humedad y la falta de intervenciones integrales de mantenimiento, presenta patologías constructivas que generan un deterioro progresivo, especialmente en el sistema de cubierta y en el sistema de drenaje de aguas lluvias, lo que puede comprometer la conservación del bien patrimonial si no se realizan intervenciones oportunas.

La ejecución del proyecto permitirá realizar las mantenimientos y procesos de restauración necesarios para recuperar las condiciones físicas, arquitectónicas y funcionales de la edificación, garantizando su estabilidad, su conservación en el tiempo y su uso continuo por parte de la comunidad. Asimismo, el proyecto contribuye a la protección del patrimonio cultural del departamento del Cesar, en cumplimiento de las políticas de conservación del patrimonio histórico y cultural, promoviendo la preservación de inmuebles con valor arquitectónico e histórico que forman parte de la identidad cultural del territorio.

De igual manera, la restauración de la iglesia no solo representa la conservación de una edificación histórica, sino también el fortalecimiento del tejido social, cultural y religioso del municipio, ya que este inmueble constituye un punto de encuentro comunitario y un símbolo representativo de la historia y tradición de Tamalameque. En este sentido, el proyecto se orienta a garantizar la conservación del patrimonio arquitectónico, mejorar las condiciones del inmueble y asegurar su preservación para las futuras generaciones.

2.1. Localización

El proyecto se ejecutará en la Iglesia San miguel Arcángel en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar.

El predio seleccionado para la implantación de la presente propuesta está ubicado en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar, con coordenadas 8.855156° - Latitud y -73.817163° - Longitud. El Predio cuenta con un área de 1.245 m2.



3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

El proyecto contempla la intervención del sistema de cubierta mediante la construcción de una nueva estructura portante en sistema metálico, apoyada sobre elementos estructurales en concreto reforzado, con el fin de garantizar estabilidad, durabilidad, resistencia a las condiciones climáticas de la región y adecuada evacuación de aguas lluvias.

El sistema estructural propuesto estará conformado por cimientos en concreto reforzado, los cuales incluyen la construcción de zapatas aisladas que permitirán transmitir las cargas de la estructura metálica al suelo de fundación, garantizando la estabilidad del sistema. Sobre estas zapatas se construirán pedestales en concreto reforzado que servirán como elementos de elevación y soporte para las columnas metálicas, evitando el contacto directo de la estructura metálica con el suelo y protegiéndola de la humedad. Adicionalmente, se contemplan vigas de amarre o vigas de cimentación en concreto reforzado que permitirán integrar el sistema de fundación, mejorar la distribución de cargas y proporcionar mayor rigidez al sistema estructural.

La estructura de la cubierta se plantea en sistema metálico conformado por columnas, vigas y cerchas metálicas, diseñadas estructuralmente para soportar las cargas muertas de la cubierta, cargas vivas de mantenimiento y cargas por viento, de acuerdo con la normatividad estructural vigente. La cubierta se proyecta en estructura tipo cercha, lo que permite cubrir luces amplias con menor peso estructural, mejorar la estabilidad del sistema y optimizar el comportamiento estructural de la cubierta.

La configuración arquitectónica de la cubierta será a dos aguas, con pendientes adecuadas para garantizar la correcta evacuación de las aguas lluvias hacia los sistemas de canales y bajantes, evitando acumulaciones de agua y filtraciones que puedan generar deterioro en la edificación. Sobre la estructura metálica se instalará la cobertura correspondiente, junto con los elementos de drenaje pluvial como canales, bajantes y accesorios necesarios para el adecuado manejo de aguas lluvias.

Este sistema constructivo permite mejorar las condiciones estructurales de la cubierta, reducir problemas de humedad, aumentar la vida útil de la edificación y garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad del inmueble, manteniendo las condiciones arquitectónicas del templo y contribuyendo a la conservación del bien patrimonial. La solución propuesta busca corregir las patologías identificadas en el diagnóstico, especialmente las relacionadas con filtraciones, deterioro de cubierta y deficiencias en el sistema de drenaje pluvial, asegurando la estabilidad y conservación del inmueble a largo plazo.

3.1. Fases y etapas del proyecto

La ejecución del proyecto está prevista en una sola etapa.

a. **Ítems de pago:**

Se pueden evidenciar en el formulario 1 y se anexan documentos con el detalle y descripción de los ítems de pagos.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (6) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso estará determinada por el sistema de precios unitarios pactados, sin cláusula de reajuste.

La Entidad cumplirá la obligación de pago, así:

- NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del valor del contrato se pagará en actas parciales de ejecución según el porcentaje de avance por obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

- DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de la Liquidación del Contrato por parte del Contratista, de la Interventoría y de la Entidad Contratante; previa entrega de los siguientes documentos: i) Informe final de ejecución del contrato; ii) Acta de Terminación del Contrato y entrega de la Obra suscrita por el contratista, el interventor y el supervisor designado por la entidad; iii) Planos record aprobados por la interventoría en medio físico y magnético; iv) Póliza de Estabilidad de la Obra y demás pólizas que requieran ser actualizadas; v) Registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final de las obras y vi) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.

NOTA: Para efecto de la realización de los pagos parciales por avance de obra, corresponderá al Contratista presentar Actas Parciales de Ejecución de Obra, firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor, el supervisor y el Secretario de Infraestructura, en el que se deje

constancia: i) Del porcentaje de las obras ejecutadas; ii) Del programa de inversión financiera y de actividades de la obra y iii) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la entidad, y esta las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO.

Para el futuro contrato la entidad no contempla el pago de anticipo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO ENTREGA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 27 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el anticipo constituye una herramienta de carácter excepcional cuyo otorgamiento debe responder a la naturaleza del contrato, a las condiciones técnicas de ejecución y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En el presente proceso contractual, una vez realizado el análisis técnico, financiero y operativo del objeto a contratar, se determina que no resulta necesario otorgar anticipo al contratista, en razón a que la ejecución del contrato

no implica una inversión inicial significativa ni la adquisición inmediata de bienes o materiales que exijan liquidez previa.

La programación técnica de actividades y la estructura de pagos definida en el cronograma de ejecución permiten que los desembolsos se efectúen por de las obras ejecutadas, debidamente certificados por el supervisor o interventor del contrato, garantizando de esta manera el equilibrio financiero y la adecuada trazabilidad del uso de los recursos públicos.

Desde el punto de vista jurídico, la decisión de no otorgar anticipo se enmarca en los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que orientan la función contractual del Estado. Esta medida contribuye a minimizar riesgos asociados al manejo y destinación indebida del anticipo, al tiempo que promueve una ejecución contractual más controlada y ajustada al cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

De acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados y suministrados por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, las soluciones arquitectónicas, estructurales y técnicas cumplen con la normatividad vigente para la adecuación y mejoramiento de infraestructura social en Colombia, garantizando la funcionalidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad ambiental de las obras.

Los diseños fueron desarrollados bajo los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047.

Cada componente del proyecto ha sido concebido bajo criterios de diseño universal, seguridad del usuario y sostenibilidad ambiental, procurando confort térmico, acústico y lumínico, además de minimizar los impactos sobre el entorno.

6.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas de este proyecto, tienen por objeto definir y precisar los parámetros para la ejecución de las obras, de manera tal que sean los lineamientos para ejecutar cada una de las actividades que componen el proyecto, definidas en el presupuesto, que garantice calidad, seguridad, estabilidad confort y cumplimiento de las normatividades aquí expuestas para este tipo de edificaciones y así construir y brindar servicio óptimo a todo el la comunidad beneficiada. Las obras se realizarán de acuerdo con los estudios, diseños y toda la documentación técnica correspondiente, por ende, de acuerdo con las especificaciones técnicas ya que estos documentos se complementan recíprocamente. Las especificaciones técnicas son de aplicación obligatoria en todas sus partes, determinan los materiales en cuanto a su procedencia,

calidades, características, métodos de construcción, procedimientos y controles requeridos para la correcta ejecución de la obra. Los materiales deben ser nuevos y de primera calidad de acuerdo con las normas, y los métodos constructivos a aplicar son los consignados y definidos en ellas o recomendados por las respectivas fábricas y/o proveedores cuando se trate de marcas comerciales determinadas. En todo caso, los procedimientos deberán atenerse a las mejores prácticas de la técnica, y cuando corresponda, deberán obtenerse los certificados de calidad respectivos de los productos o materiales (ensayos u otros).

Las especificaciones técnicas que deben considerarse para asegurar la adecuada ejecución de cada una de las actividades que hacen parte del presupuesto del proyecto, se adjuntan al presente documento.

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

El contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales requeridos para la obra, de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos, en las especificaciones o donde lo indique el interventor.

Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

Cuando existan discrepancias entre el plano técnico y el plano arquitectónico, prevalecerán los planos técnicos cuando las diferencias sean de carácter técnico.

Todos los materiales empleados para la construcción de los bienes que suministrara el contratista deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando estas se especifiquen.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, este deberá ser el más apropiado para su finalidad de acuerdo con las normas técnicas que apliquen.

Para cada uno de los materiales suministrados el contratista deberá entregar al supervisor, informes certificados de las pruebas de laboratorios en fabrica, que demuestren que cumplen con lo establecido en las especificaciones.

6.1.2. Pruebas y ensayos

Se anexa documento donde se detalla las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, y las demás que sean pertinentes de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato.

En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

• Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes
escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99).
• Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR 10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
• Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo, con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno, localización y su regulación específica.
• Normas de accesibilidad (Ley 12 de 1987, Ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
• Ley 361 del 7 de febrero de 1997 Integración social de las personas con limitación accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
• RAS (Hidrosanitaria)
• RETIE, RETILAP, NTC 2050

6.4. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.
2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental.
4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Residente de Obra
- Un (1) Auxiliar de Obra
- Un (1) Almacenista
- Un (1) Auxiliar SST
- Un (1) Supervisor SISO

8.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra (Ingeniero civil o Arquitecto Constructor)	8 años	4 años
Residente de obra (Ingeniero civil)	4 años	2 años
Auxiliar de Obra (Bachiller académico. Experiencia previa como ayudante de obra o en actividades relacionadas con construcción.)	1 año	0
Almacenista (Bachiller, técnico o tecnólogo en almacenamiento, logística y/o áreas administrativas)	1 año	0
Supervisor SISO (Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo + Licencia vigente según Resolución 754 de 2021)	2 años	1 año
Auxiliar SST (Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el	2 años	1 año

Trabajo o carreras afines con licencia en salud ocupacional vigente)		

9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Minicargador
2. Taladro rotopercutor
3. Volqueta de 6 m3
4. Vibrocompactador
5. Pluma grúa motor eléctrico

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

11. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y

orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución de las obras deberá concertarse con la interventoría las actividades que garanticen la adecuada disposición de los residuos de obra, de materiales provenientes de la excavación e idóneo manejo de los recursos hídricos y de suelo; por lo cual, se espera que las afectaciones sean mínimas durante su construcción. Los permisos, autorizaciones y licencias serán gestionados por el contratista, en caso de requerirse o actualizarse.

Los costos para los permisos y licencias que sean requeridos, serán asumidos por el Departamento y serán gestionados antes de iniciar la ejecución.

De igual forma, se resalta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8[1] de la Ley 810 de 2003.]

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR 10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo, con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno, localización y su regulación específica.

[1] *"**ARTÍCULO 8o. LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS.** Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."*

- Normas de accesibilidad (Ley 12 de 1987, Ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 361 del 7 de febrero de 1997 Integración social de las personas con limitación accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- RAS (Hidrosanitaria)
- RETIE, RETILAP, NTC 2050

En constancia, se firma en la ciudad de Valledupar, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2026.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL CESAR

Reviso: Cesar Moscote Abogado Contratista.	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	